Acuse

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0181/06/20
Oficio N° MICH/GA/04/4637/2020
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 15 de diciembre de 2020

Recibí original 21/01/21
T. Arlet Elías Barragán

EVANGELINA ORTIZ VALENCIA
COPROPIETARIAS Y APODERADA LEGAL DE MARÍA Y MA. MARTHA ORTIZ VALENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Junio de 2020, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/021/2020 de fecha 22 de Junio de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/021/2020 de fecha 15 de Diciembre de 2020, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/0255/0332/2020 de fecha 08 de Julio de 2020, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
La Ferreria	Coalcomán de Vázquez Pallares	Michoacán	Evangelina Ortiz Valencia, apoderada legal de María y Ma. Martha Ortiz Valencia

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: La Ferreria

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	102° 59' 55.41"	18° 55' 1.13"
2	102° 59' 54.83"	18° 55' 1.74"
3	102° 59' 53.91"	18° 55' 2.36"
4	102° 59' 53.42"	18° 55' 2.69"
5	102° 59' 53.23"	18° 55' 4.46"
6	102° 59' 53.03"	18° 55' 10.29"

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0181/06/20
Oficio N° MICH/GA/04/4637/2020
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 15 de diciembre de 2020

7	102° 59' 52.85"	18° 55' 11.24"
8	102° 59' 50.89"	18° 55' 21.68"
9	102° 59' 47.95"	18° 55' 37.3"
10	102° 59' 46.26"	18° 55' 41.46"
11	102° 59' 44"	18° 55' 39.89"
12	102° 59' 41.77"	18° 55' 38.16"
13	102° 59' 41.2"	18° 55' 37.86"
14	102° 59' 36.39"	18° 55' 35.31"
15	102° 59' 34.33"	18° 55' 32.38"
16	102° 59' 34.21"	18° 55' 32.21"
17	102° 59' 31.39"	18° 55' 28.02"
18	102° 59' 28.71"	18° 55' 24.03"
19	102° 59' 28.28"	18° 55' 23.4"
20	102° 59' 26.74"	18° 55' 21.33"
21	102° 59' 26.45"	18° 55' 20.88"
22	102° 59' 25.37"	18° 55' 19.21"
23	102° 59' 25.5"	18° 55' 18.62"
24	102° 59' 26.89"	18° 55' 16.98"
25	102° 59' 27.1"	18° 55' 16.25"
26	102° 59' 27.41"	18° 55' 15.21"
27	102° 59' 28.69"	18° 55' 11.79"
28	102° 59' 30.85"	18° 55' 8.24"
29	102° 59' 30.98"	18° 55' 8.02"
30	102° 59' 31.6"	18° 55' 4.91"
31	102° 59' 31.62"	18° 55' 4.92"
32	102° 59' 31.64"	18° 55' 4.72"
33	102° 59' 31.69"	18° 55' .57"
34	102° 59' 33.84"	18° 54' 57.64"
35	102° 59' 35.6"	18° 54' 53.78"
36	102° 59' 33.52"	18° 54' 52.49"
37	102° 59' 36.76"	18° 54' 46.13"
38	102° 59' 43.45"	18° 54' 38.82"
39	102° 59' 38.76"	18° 54' 37.31"

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0181/06/20
Oficio N° MICH/GA/04/4637/2020
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 15 de diciembre de 2020

40	102° 59' 32.85"	18° 54' 35.41"
41	102° 59' 32.04"	18° 54' 35.26"
42	102° 59' 32.26"	18° 54' 34.84"
43	102° 59' 38.81"	18° 54' 32.46"
44	102° 59' 40.14"	18° 54' 32.44"
45	102° 59' 42.56"	18° 54' 35.18"
46	102° 59' 48.4"	18° 54' 41.8"
47	102° 59' 48.8"	18° 54' 42"
48	102° 59' 52.38"	18° 54' 43.78"
49	102° 59' 57.4"	18° 54' 46.27"
50	102° 59' 59.66"	18° 54' 47.39"
51	102° 59' 58.3"	18° 54' 58.09"

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
La Ferreria	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/30

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
La Ferreria	111.74	99.05	57.03

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
La Ferreria	57.03 (cincuenta y siete punto tres)	2317.15 (dos mil trescientos diecisiete punto quince)

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0181/06/20
Oficio N° MICH/GA/04/4637/2020
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 15 de diciembre de 2020

Nombre del predio: La Ferreria

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	15/12/20 - 30/06/21	Pinus spp.	31.88	1062.07	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/12/20 - 30/06/21	Quercus sp.	31.88	112.8	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/22 - 30/06/23	Pinus spp.	25.15	1084.78	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/22 - 30/06/23	Quercus sp.	25.15	57.5	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/27 - 30/06/28	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/28 - 30/06/29	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/29 - 30/06/30	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. LILIANA SAUCEDO RETA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 1, Número 5, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	LS 16 - 55

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
La Ferreria	D-16-015-FER-003/20

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0181/06/20
Oficio N° MICH/GA/04/4637/2020
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 15 de diciembre de 2020

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.- Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus douglasiana, Pinus devoniana, Pinus oocarpa y Pinus herrerai, para el Genero Quercus son: Quercus rugosa, Quercus crassifolia y Quercus candicans; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

13. CONDICIONANTE ADICIONAL 1.- Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0181/06/20
Oficio N° MICH/GA/04/4637/2020
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 15 de diciembre de 2020

Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 11,586 Plantas de: Pinus douglasiana, Pinus devoniana, Pinus oocarpa y Pinus herrerai, necesarias para reforestar una superficie de 9.65 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.

14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
C. Presidente Municipal de Coalcomán.- Michoacán.
C. Ing. Liliana Saucedo Reta, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Ario de Rosales, Mich.
Archivo

CAGS/HMAP/FRV.

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación